

I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	GRUPO MARINO COSTERO
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	MAYO 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: <i>(Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1).</i>	
<p>El Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Delta del Río Ranchería, es un área protegida de 3.601 hectáreas, declarada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA No. 015 del 2014, ubicado entre el Distrito Turístico y Especial de Riohacha y el municipio de Manaure, en la cuenca baja del río Ranchería, el cuerpo de agua más importante al norte del departamento de La Guajira, Caribe Colombiano, en jurisdicción de CORPOGUAJIRA.</p> <p>Igualmente, en el Acuerdo 015 de 2014 se adoptó el Plan de Manejo del DRMI Delta del Río Ranchería, elaborado por la Fundación Herencia Ambiental Caribe, CORPOGUAJIRA, Fondo Acción, y Conserva Colombia, donde se incluyó una serie de programas, entre ellos el de Investigación y monitoreo, que busca generar información básica sobre aspectos biológicos y ecológicos del Cangrejo azul (<i>Cardisoma guanhumi</i>) para el área protegida teniendo en cuenta que es un Objeto de Conservación (OdC) del DRMI en mención.</p> <p>El DRMI Delta del Río Ranchería ofrece varios Servicios Ecosistémicos para el Distrito de Riohacha, el municipio de Manaure y los asentamientos wayuu cobijados y/o asentados en sus alrededores, tales como el de: Aprovechamiento, en este caso de agua dulce, recursos hidrobiológicos que hacen parte de la dieta alimenticia, madera, fibras y medicinas; también, el de Regulación, disminuyendo los impactos de procesos naturales, la purificación del aire y agua, polinización, control de inundaciones, erosión y clima; el Cultural, conformado por elementos no materiales como recreación, turismo, valores espirituales y estéticos; y el de Soporte, favoreciendo procesos básicos que sustentan los otros servicios, como la formación de suelo, el ciclo de nutrientes, la fotosíntesis, la captación y almacenamiento de dióxido de carbono (CO₂), gas que se considera aumenta el efecto invernadero.</p> <p>En la actualidad el DRMI Delta del Río Ranchería presenta deterioro del ecosistema de manglar, ocasionado entre otros por remoción de cobertura vegetal y disminución del flujo hídrico, que ha generado la hipersalinización del suelo y degradación en algunos sectores. También se presentan situaciones de afectación donde se evidencia cambio de uso del suelo derivado de la tala de manglar para la extracción de madera (varas) por parte de algunos habitantes de comunidades alejadas del área protegida, relleno de áreas con materiales de construcción y disposición inadecuada de residuos sólidos. Esta situación ha traído como consecuencia la intervención de aproximadamente el 30% del bosque de manglar, retroceso de la línea de costa con tasas de -2m/año y la pérdida gradual del hábitat natural de las especies de fauna silvestre asociadas al manglar y en especial del Cangrejo azul terrestre (<i>Cardisoma guanhumi</i>) en un 20% del área del DRMI.</p> <p>El Cangrejo azul (<i>Cardisoma guanhumi</i>) además de ser un recurso hidrobiológico posee una función ecológica para el ecosistema de manglar participando en el flujo de nutrientes, promoviendo el flujo de materia orgánica al airear los suelos como producto de la excavación de sus madrigueras, transformando la materia orgánica en otros componentes de mayor grado de descomposición que son empleados por las plantas, entre otras. Esta función ecológica está afectada por la cacería que se viene presentando consolidándose como el principal tensor que perturba la población de dicha especie.</p> <p>El Cangrejo azul (<i>Cardisoma guanhumi</i>) ha sido categorizado a nivel nacional mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 0126 de 2024, como especie Vulnerable (VU), al igual que en los Libros Rojos de Invertebrados Marinos de Colombia (2002, 2022) en los cuales se identifica que se presentan signos persistentes de deterioro de la población, ocasionado por la pérdida de hábitat debido a la expansión urbana, cambios de uso de suelo, construcción de infraestructuras viales en sus rutas de migración y la depredación por parte de cazadores, quienes utilizando técnicas artesanales de envenenamiento, los capturan para comercialización de algunas de sus partes.</p> <p>Esta depredación se da por parte de cazadores locales denominados comúnmente como “cangrejeros”, quienes emplean</p>	

“cebos” envenenados como técnica que no discrimina tallas, madurez (mueren crías, juveniles, adultos), tampoco discrimina el sexo de los ejemplares capturados, y se da durante todo el año incluyendo el período de reproducción. Inmediatamente se evidencia que los animales están muertos se procede a desprender las quelas (pinzas o tenazas) en los animales más grandes para su posterior comercialización en el mercado de marisco de la zona y los individuos de menor talla no se aprovechan, por lo que los cadáveres de estos son arrojados al caño o zonas cercanas a las madrigueras para aprovechamiento de la fauna circundante o la descomposición natural (ISAGEN-OMACHA, 2024) generando además malos olores por la descomposición de materia orgánica.

La comunidad de El Pasito, localizada al interior del DRMI Delta del Río Ranchería en el Distrito de Riohacha, no está exenta de la acción de los cangrejeros y del uso del cebo con veneno en la especie Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), encontrándose en consecuencia que la densidad poblacional es baja y afectada además por factores naturales como las inundaciones por mar de leva; esta baja densidad aumenta el riesgo de extinción de la especie. La caza indiscriminada del Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) también tiene un efecto en el ecosistema de manglar que se encuentra en dicha comunidad, el que se está viendo afectado por causa de la tala de árboles para diseminar los cebos con la consecuente disminución del hábitat del Cangrejo azul.

Como una estrategia para la conservación del Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) se plantea un ejercicio de restauración del ecosistema de manglar en dicha comunidad para favorecer el incremento de la oferta del hábitat natural, la cual se desarrollará con participación de comunidades Wayuu que habitan en el área protegida, logrando además la recuperación de flujos hídricos para favorecer la conectividad entre áreas de manglar.

Con el proyecto se pretende también la participación en las actividades de capacitación de 20 familias de las comunidades indígenas de la etnia Wayuu situadas en el área protegida, así como a miembros de la Fundación de Guardianes de Ambiente y Paz del DRMI “Aimaajüshi”, al igual que en el desarrollo de acciones de fortalecimiento y en la recuperación de canales para la rehabilitación hidrológica de zonas y siembra de manglar.

Por las razones expuestas se requiere la contratación del proyecto denominado “EJECUCIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PARTICIPATIVA DE MANGLAR PARA FAVORECER LA OFERTA DE HÁBITAT NATURAL DEL CANGREJO AZUL (*Cardisoma guanhumi*) EN EL DRMI DELTA DEL RÍO RANCHERÍA – LA GUAJIRA”, que tiene como objetivo ampliar el hábitat del Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) mediante la restauración de mangle y la recuperación hídrica de la conectividad de canales con el río Ranchería con participación de comunidades que habitan en el DRMI.

Para la ejecución de dicho proyecto CORPOGUAJIRA logró financiación del Fondo de Pequeñas subvenciones (SPAW RAC) del Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas en la Región del Gran Caribe (SPAW), en atención a la invitación recibida del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia como Punto Focal Nacional del mencionado Protocolo, de presentar una propuesta para ser financiada; por lo tanto, se adelanta el proceso para la contratación

2. OBJETO: (Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 2).

EJECUCIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PARTICIPATIVA DE MANGLAR PARA FAVORECER LA OFERTA DE HÁBITAT NATURAL DEL CANGREJO AZUL (CARDISOMA GUANHUMI) EN EL DRMI DELTA DEL RÍO RANCHERÍA – LA GUAJIRA.

Nivel de clasificación del bien y/o servicio requerido. -

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

- **77101600:** Planeación ambiental.
- **77111600:** Rehabilitación ambiental
- **70161600:** Flora
- **70161700:** Ecosistemas
- **86101500:** Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
- **86101700:** Servicios de capacitación vocacional - científica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	7710	771016	77101600
77	7711	771116	77111600
70	7016	701616	70161600
70	7016	701617	70161700
86	8610	861015	86101500
86	8610	861017	86101700

2.1. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES

Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

Objetivo General. –

Ejecutar acciones de restauración del ecosistema de manglar establecidas en el plan de manejo del DRMI Delta del Río Ranchería para favorecer la oferta de hábitat natural de Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), con la participación de comunidades Wayuu.

Objetivo Específicos

- Ejecutar acciones de restauración de cinco hectáreas de manglar en el DRMI Delta del Río Ranchería como hábitat del Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) con 20 familias del área protegida.
- Recuperar flujos hídricos naturales en el ecosistema de manglar del DRMI Delta del Río Ranchería.
- Capacitar a miembros de las comunidades de El Pasito, Cangrejito y La Raya, sobre la importancia de la restauración participativa del ecosistema de manglar en el DRMI Delta del Río Ranchería
- Diseñar a partir del ejercicio una guía digital de capacitación en restauración participativa para el fortalecimiento a las organizaciones de base del DRMI e imprimirla.

2.3 Metodología de Actividades. –

1.1 Propuesta Metodológica General

Para lograr los objetivos de este proyecto se realizarán a través de las siguientes actividades:

Actividad 1. Implementar acciones de restauración de cinco hectáreas de manglar del DRMI Delta del Río Ranchería como hábitat del Objeto de Conservación (OdC) del área protegida Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) con 20 familias del Delta del río Ranchería.

Con esta actividad se realizará la siembra de mangle en cinco hectáreas en el DRMI Delta del Río Ranchería; las especies de mangle que se sembrarán dependerán de la disponibilidad en el vivero comunitario que se encuentra ubicado en la ranchería de la comunidad El Pasito al interior del DRMI y administrado por Los Guardianes de Ambiente y Paz Aimaajüshi; la siembra de los manglares se realizará teniendo en cuenta la distribución natural de las especies en el paisaje, sembrando en las orillas ejemplares de mangle rojo (*Rhizophora mangle*); esta actividad se desarrollará con la comunidad wayuu miembro de Los Guardianes de Ambiente y Paz Aimaajüshi, grupo que, durante varios años viene de un proceso de capacitaciones y empoderamiento comunitario liderado por CORPOGUAJIRA y realizado en proyectos ejecutados previamente con INVEMAR, la Fundación Omacha y WWF Colombia y participación de CORPOGUAJIRA. Con esta actividad de restauración se mejorará el hábitat del cangrejo azul terrestre (*Cardisoma guanhumi*).

Para las actividades en el vivero y la siembra de mangle, se entregará al vivero administrado por Los Guardianes de Ambiente y Paz Aimaajüshi los insumos necesarios para el levante de plántulas de mangle, continuando con la etapa de crecimiento y cuidado de las plántulas hasta alcanzar la altura óptima de siembra de 60 cm, para finalmente ser sembradas en el área preestablecida por CORPOGUAJIRA para esta restauración. En todas las actividades se emplearán metodologías estandarizadas desarrolladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adaptadas por los Guardianes para su entorno

Actividad 2. Recuperar flujos hídricos naturales en el ecosistema de manglar del DRMI Delta del Río Ranchería.

Para la recuperación del flujo hídrico de cauces naturales perdidos por diversos factores, se realizará una visita previa, con el objeto de evaluar diferentes canales con flujo de agua interrumpido entre el río Ranchería y el manglar del DRMI Delta del Río Ranchería, con el objeto de seleccionar uno en el que se realizará la adecuación de mejoramiento de cauce y limpieza para recuperar el flujo de agua hacia el manglar; una de las características principales para la selección del canal a recuperar es su cercanía con el área seleccionada para la siembra.

La actividad de apertura del canal mediante la limpieza y recuperación manual del fujo hídrico continuo realizando la extracción de material vegetativo flotante, madera muerta o restos leñosos y residuos sólidos que obstaculizan el flujo, para mejoramiento de la hidrodinámica canal, así como, el retiro del material producto de la limpieza, será desarrollada por los Guardianes de Ambiente y Paz Aimaajüshi, para ello emplearán herramientas manuales que ocasionan el menor impacto en el área protegida. Con el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de humedad en el sistema se espera que favorezca la adaptación de las plántulas de mangle producto de la restauración y propicie el aumento de la cobertura del manglar como el hábitat natural del Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*); finalmente, se espera que esta especie en peligro colonice las aéreas para el aumento de la población.

Actividad 3. Capacitar a miembros de las comunidades de El Pasito, Cangrejito y La Raya, sobre la importancia de la restauración participativa del ecosistema de manglar en el DRMI Delta del río Ranchería

Para el cumplimiento de esta actividad se realizarán tres talleres, desarrollando un taller para cada comunidad (El Pasito, Cangrejito y La Raya), presentando material informativo de las actividades importantes en la restauración como: la construcción de viveros, levante de plántulas, siembra. También incluye presentación de los avances y resultados logrados en la ejecución de acciones de restauración del ecosistema de manglar, con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia y relacionamiento con el ecosistema y los compromisos con la conservación del manglar y el cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*).

En esta actividad es importante generar el archivo fotográfico correspondiente y el registro de listas de asistencia del personal capacitado sobre la importancia de la restauración participativa del ecosistema de manglar en el DRMI Delta del Río Ranchería en las comunidades de El Pasito, Cangrejito y La Raya.

Actividad 4. Diseñar a partir del ejercicio una guía digital de capacitación en restauración participativa para el fortalecimiento a las organizaciones de base del DRMI e imprimirla.

En esta actividad también se diseñará una guía digital de fácil manejo, con la información recopilada en la ejecución de las acciones de restauración del ecosistema de manglar para favorecer la oferta de hábitat natural de Cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), en la que se visualizará y describirá el paso a paso de las dos primeras actividades (actividad 1 y la actividad 2) para fortalecer la conservación del manglar y el cangrejo azul, generando empoderamiento del conocimiento en la comunidad. El diseño de la guía considerará que ella estará dirigida a la comunidad; la consolidación y aprobación del arte de la guía digital será tanto por parte de la comunidad (El Pasito, Cangrejito, La Raya) como por CORPOGUAJIRA. Finalmente se imprimirán 200 cartilla didácticas y se entregarán a la Corporación junto con el archivo digital

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de los mismos se someten a las normas de contratación pública, Art 94 de la ley 1474 del 2011 que adiciona el Art 2 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con los Art. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 las normas comerciales y civiles que le fueren aplicables.

3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO: *(Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1)*

Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el portal de

contratación.

Aspectos económicos para la elaboración de este estudios y de la estimación económica del presupuesto base del proceso se indagó sobre empresas reconocidas en el sector, contratos suscritos por distintas entidades verificables en www.colombiacompra.gov.co hacen parte del cuadro comparativo y estudio previo realizado por esta entidad.

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que ésta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánime las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos por intermedio de un profesional del área que nos ocupa, a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, ya que el profesional que se contrate, deberá suministrar el vehículo para su trabajo, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CORPORACIÓN requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas.

Análisis de la oferta:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta se hará con la oferta que presente el menor precio tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, sin embargo en la etapa de verificación la entidad solicita documentos de experiencia de vital importancia para determinar el desempeño y experiencia del proponente.

Análisis económico:

El presupuesto oficial aprobado por CORPOGUAJIRA para el objeto de la presente contratación lo constituye la EJECUCIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PARTICIPATIVA DE MANGLAR PARA FAVORECER LA OFERTA DE HÁBITAT NATURAL DEL CANGREJO AZUL (*Cardisoma guanhumi*) EN EL DRMI DELTA DEL RÍO RANCHERÍA – LA GUAJIRA y será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS (\$ 49.023.000,00) M/L

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- Línea estratégica: 2 Gestión integral de los recursos naturales y el ambiente para el desarrollo sostenible de La Guajira.
- Programa: 2.3 Gestión integral de mares, costas y recursos acuáticos
- Proyecto: 2.3.1 Ecosistemas marino-costeros.
- Actividad: Ejecutar acciones de los Planes de Manejo de las áreas protegidas marino costeras.
- Meta 2026: Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Corporación reservará la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS (\$ 49.023.000,00) M/L** según Certificado de Disponibilidad N° 109 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4).*

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que se prestan el Servicio requerido en esta contratación, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

6.1. Análisis Económico:

PRESUPUESTO GENERAL

OBJETIVO 1. Implementar acciones de restauración de cinco hectáreas de manglar del DRMI Delta del río Ranchería como hábitat del Objeto de Conservación (OdC) del área protegida Cangrejo azul (<i>Cardisoma guanhumi</i>) con 20 familias del Delta del río Ranchería.		
ITEM	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL POR ACTIVIDAD

1.1	Restaurar cinco (5) hectáreas de manglar del DRMI Delta del río Ranchería como hábitat del Objeto de Conservación (OdC) del área protegida Cangrejo azul (<i>Cardisoma guanhumi</i>).	\$ 22.340.999,67
OBJETIVO 2. Recuperar flujos hídricos naturales en el ecosistema de manglar del DRMI Delta del río Ranchería.		
2.1	Recuperación manual del fujo hídrico mediante limpieza de 1500 metros de canal a recuperar	\$ 18.340.999,67
OBJETIVO 3. Capacitar a miembros de las comunidades de El Pasito, Cangrejito y La Raya, sobre la importancia de la restauración participativa del ecosistema de manglar en el DRMI Delta del río Ranchería		
3.1	Realizar tres (3) talleres uno para cada localidad (El Pasito, Cangrejito y La Raya)	\$ 4.896.744,67
OBJETIVO 4. Diseñar a partir del ejercicio una guía digital de capacitación en restauración participativa para el fortalecimiento a las organizaciones de base del DRMI e imprimirla.		
4.1	Realizar cartilla digital de restauración del manglar	\$ 3.444.256
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		
ADMINISTRACION DEL PROYECTO		
COSTO TOTAL GENERAL DEL PROYECTO		\$ 49.023.000

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

6.2. FORMA DE PAGO: El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera:

Anticipo: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Pago final: El pago final lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se reciba el servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la compra de herramientas, utensilios e insumos, para la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de actividades y el costo del transporte necesario del personal de trabajo hasta el sitio de las actividades.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el servicio de

manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Manejo del anticipo. -

El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

7. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para posterior envío al Secretario General, para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

8. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** Dos (02) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.
- ✓ **Para la liquidación del contrato:** Cuatro (4) meses a partir de la fecha en que se cumpla la ejecución del mismo.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA:	RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:	REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO:	FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:

JOHN JAIRO GÓMEZ GONZÁLEZ				
FIRMA: APROBADO EN SECOP 2				
NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA				
MANUEL MANJARRES ALTAHONA				
FIRMA: APROBADO EN SECOP 2				
VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES____ AÑO____				

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	MAYO 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)*

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	-----------------------------	---

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica) visado y fecha: _____

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Fundamentos Jurídicos. -

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la resolución No. 0029 del 07 de enero de 2026, fijo las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340) El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad, estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En cuanto al factor de desempate 1. Referente a la preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, este criterio de desempate se deberá acreditar por el oferente a través de manifestación bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario desarrollará las actividades o servicios objeto del presente proceso de selección, con productos y personas de origen colombiano, y en todo caso los el porcentaje de productos, empleados y contratistas asociados a el cumplimiento del contrato no será inferior al 40% del total relacionado.

Nota 2: Los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en general, deberán ser acreditados de conformidad a los medios estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1).*

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

1. Carta de presentación de la oferta, por el proponente y si fuere el caso, firmada por el Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1).

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

2. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal. Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. Certificado de la Cámara de Comercio o de la entidad pertinente: Sobre existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Para persona natural, registro mercantil no mayor a 30 días de expedición.

4. Autorización por parte del órgano social, en caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.

5. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el certificado de encontrarse al día sobre los aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas el revisor fiscal y /o el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de representante legal de la persona jurídica si fuere el caso.

7. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica actualizado.

8. Compromiso Anticorrupción. ANEXO N° 03

9. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, vigente al momento de la presentación de la propuesta,

del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

- 10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.
- 11. Certificado de antecedentes de policía del Representante Legal de persona jurídica que presente la oferta.
- 12. Certificado de medidas correctivas
- 13. Libreta Militar del representante legal y/o certificado de definición de la situación militar (si aplica)
- 14. Registro vigente de los materiales e insumos suministrados, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario y los requeridos por la normatividad aplicable
- 15. REDAM
- 16. Formato debida diligencia contratistas

4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE: (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)

EXPERIENCIA GENERAL

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de Un (01) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matrícula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y fecha de grado en profesiones liberales. Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará con la presentación de al menos Dos (2) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde conste cuyo objeto sea ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo a las condiciones técnicas del presente proceso. cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMLMV.

En caso que el oferente se presente en forma asociativa de Consorcio o Uniones Temporales la experiencia específica corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo la presentación de dos (02) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde conste la ASESORÍA EN MATERIA AMBIENTAL de acuerdo a las condiciones técnicas del presente proceso.

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Objeto del Contrato.
- b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
- c) Nombre del contratista.
- d) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, riesgos en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, alCONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: auando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán acabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Quando la declaratoria de desierto se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Quando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que benefician a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al 10% del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL. (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituir la en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

- A. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- B. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por un monto equivalente al cien (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
- C. B. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES. -

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

- a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
- b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
- c) Realizar la supervisión del contrato.
- d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
- e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
- f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno

cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.																	
8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el SECRETARIO GENERAL para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.																	
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (<i>Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8</i>)																	
De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.																	
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO. EDUARDO ENRIQUE CERCHIARO PEREIRA FIRMA: APROBADO EN SECOP 2 FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA ____ MES ____ AÑO ____		FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA ____ MES ____ AÑO ____															
		<table><tr><td rowspan="2">REVISION ETAPA JURIDICA</td><td colspan="2">CALIDAD</td><td rowspan="2">JEFE OFICINA JURÍDICA</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>PRODUCTO CONFORME</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>PRODUCTO NO CONFORME</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA	SI	NO	PRODUCTO CONFORME				PRODUCTO NO CONFORME			
		REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA												
			SI	NO													
		PRODUCTO CONFORME															
PRODUCTO NO CONFORME																	
APROBÓ:																	
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:																	